

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1°. CARRERA ACADÉMICA:**

La carrera académica de la Universidad de Atacama es un proceso mediante el cual cada académico o académica tiene derecho a ingresar, permanecer o ascender a mayores niveles jerárquicos y el deber de alcanzarlos de acuerdo al desarrollo de sus actividades universitarias.

**ARTÍCULO 2°. OBJETO:**

El reglamento establece metas y objetivos concretos relacionados con las áreas de docencia, investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión acorde al plan de desarrollo estratégico institucional. Además, la carrera académica de la Universidad de Atacama regula lo concerniente a categorías jerárquicas, ingreso, permanencia, promoción, funciones, derechos y obligaciones de los académicos y académicas. Así como, los respectivos procedimientos de evaluación, calificación y cesación de funciones.

Los propósitos de la carrera académica son:

- a) Estimular y reconocer los esfuerzos de los académicos y académicas por alcanzar mayores niveles de excelencia.
- b) Estimular y reconocer el quehacer del académico o académica en el desempeño de sus actividades o funciones universitarias.
- c) Evaluar el desempeño de los académicos y académicas en las funciones que les corresponde desempeñar.
- d) Favorecer que la Universidad estructure un cuerpo académico estable, e incentive la incorporación de académicos o académicas destacadas y con un alto potencial de desarrollo.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES ACADÉMICAS:**

Para los efectos de este reglamento, se entienden por funciones académicas las de docencia, investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión académica.

#### **ARTÍCULO 4°. ACADÉMICO O ACADÉMICA:**

El Reglamento de Carrera Académica será aplicable a los académicos o académicas que tengan una contratación vigente, de planta o a contrata mayor a 22 horas, en alguna de las jerarquías académicas establecidas en este cuerpo normativo, para cumplir funciones de docencia, investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión.

#### **ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS:**

Las disposiciones de este reglamento se ajustan a requisitos objetivos de méritos y está amparado y sustentado en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia, inclusión y equidad de género.

Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la universidad en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos sus integrantes, sin excepción.

## **TÍTULO II JERARQUÍAS ACADÉMICAS.**

#### **ARTÍCULO 6°. JERARQUÍA ACADÉMICA:**

Se entiende por jerarquía académica los niveles que definen un determinado perfil académico en razón de sus funciones y actividades.

Las jerarquías certifican el nivel académico, la idoneidad y promueven su sentido de pertenencia y de compromiso con la misión de la Universidad, al tiempo que orientan el crecimiento del académico o académica al más alto nivel de exigencia. La jerarquía del cuerpo académico comprende los siguientes niveles:

- A. Instructor o Instructora.
- B. Profesor o Profesora Asistente.
- C. Profesor o Profesora Asociada.
- D. Profesor o Profesora Titular.

## **ARTÍCULO 7°. INSTRUCTOR O INSTRUCTORA:**

Es instructor o instructora aquella persona que se encuentre en posesión de un título profesional y grado académico de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica. Su función principal es realizar docencia y alcanzar el nivel de perfeccionamiento que le permita obtener la categoría de profesor o profesora asistente en un periodo de cuatro años desde su primer nombramiento.

## **ARTÍCULO 8°. FUNCIONES INSTRUCTOR O INSTRUCTORA:**

Es Instructor o Instructora quien se encuentra en condiciones para desarrollar las siguientes funciones académicas:

### **a) En Docencia.**

- Desarrollar docencia de pregrado de acuerdo a las políticas de la Universidad de Atacama.

### **b) En Investigación o Creación Artística.**

- Colaborar en actividades en el marco de un proyecto de investigación o creación artística de acuerdo a las líneas de investigación de su departamento académico, centro, instituto de investigación o sede.

### **c) En Vinculación con el Medio.**

- Colaborar en actividades de vinculación con el medio bidireccionales.

### **d) En Gestión Académica:**

- Desarrollar actividades de gestión académica designadas por su departamento académico.

## **ARTÍCULO 9°. PROFESOR O PROFESORA ASISTENTE:**

El profesor o profesora asistente es quien está en posesión de un grado de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica. Posee dominio en su disciplina, realiza en forma sostenida, autónoma, colaborativa, creativa y actualizada sus actividades de docencia, investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión académica.

## **ARTÍCULO 10°. FUNCIONES PROFESOR O PROFESORA ASISTENTE:**

El profesor o profesora asistente se encuentra en condiciones para desarrollar las siguientes funciones académicas:

### **a) En Docencia.**

- Desarrollar docencia de pregrado y/o postítulos de acuerdo a las políticas de la Universidad de Atacama

- Dirigir, supervisar o colaborar en tesis de grado a nivel de licenciatura, como también en actividades o trabajos de titulación de pregrado.
- Participar en la elaboración, revisión de planes y programas de estudio de pregrado y postítulo.

**b) En Investigación o Creación Artística.**

- Participar como co-investigador o colaborar en el marco de un proyecto de investigación o creación artística que contribuya a una línea de investigación declarada por su unidad académica, centro, instituto de investigación o sede.
- Participar en la difusión de resultados de investigación a través de eventos científicos o transferencia tecnológica.
- Publicar artículos científicos en revistas especializadas con comité editorial.

**b) En Vinculación con el Medio.**

- Participar en programas de vinculación con el medio bidireccionales.

**e) En Gestión Académica.**

- Participar y colaborar en actividades de gestión académica designadas por su departamento académico o macrounidad.

**ARTÍCULO 11°. PROFESOR O PROFESORA ASOCIADA:**

El profesor o profesora asociada es quien está en posesión del grado de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica, que ha alcanzado excelencia en la docencia, posee un dominio reconocido de su disciplina y debe realizar investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión académica. Tiene el reconocimiento de sus pares en el desempeño de sus actividades académicas y demuestra calidad en sus publicaciones, proyectos de investigación y trabajo docente.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES PROFESOR O PROFESORA ASOCIADA:**

El profesor o profesora asociada se encuentra en condiciones para desarrollar las siguientes funciones académicas:

**A) En Docencia.**

- Desarrollar docencia de pregrado y/o postgrado.
- Dirigir, supervisar o colaborar en tesis de grado a nivel de licenciatura y postgrado, así como actividades o trabajos de titulación de pregrado.

- Revisar los programas de asignaturas que imparte periódicamente y participar, según requerimiento institucional, en la elaboración, revisión y ajuste de los planes de estudios, mallas curriculares y/o perfiles de egresos de programas de pregrado y postgrado.

#### **B) En Investigación o Creación Artística.**

- Dirigir o participar como co-investigador en un proyecto de investigación o creación artística que contribuya a una línea de investigación declarada por su unidad académica, centro o instituto de investigación y/o sede.
- Participar en la organización de eventos científicos y en la difusión de resultados de investigación a través de actividades del mismo carácter.
- Participar en la transferencia de conocimientos científicos o tecnológicos a la sociedad.
- Publicar artículos o resultados de trabajos de investigación en revistas indexadas de corriente principal, según su disciplina.

#### **C) En Vinculación con el Medio**

- Organizar o participar actividades de vinculación con el medio bidireccionales en el ámbito regional o nacional.

#### **D) En Gestión Académica.**

- Participar y colaborar en actividades de gestión académica designadas por su departamento, macrounidad o integrar comisiones u órganos colegiados.

### **ARTÍCULO 13°. PROFESOR O PROFESORA TITULAR:**

El profesor o profesora titular es el académico o académica con grado de doctor cuyo conocimiento lo posiciona en un lugar de distinción y su vasta experiencia le permite desarrollar su quehacer de forma autónoma. Es reconocido nacional y/o internacionalmente en su disciplina. Asimismo, es un formador de otros académicos y académicas, lidera y/o promueve grupos de trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la integración de las funciones académicas.

### **ARTÍCULO 14°. FUNCIONES PROFESOR O PROFESORA TITULAR:**

El profesor o profesora titular se encuentra en condiciones para desarrollar las siguientes funciones académicas:

#### **A) En Docencia.**

- Desarrollar docencia de pregrado y/o postgrado.
- Dirigir, supervisar o colaborar en tesis de grado a nivel de licenciatura y postgrado, así como actividades o trabajos de titulación de pregrado.

- Revisar los programas de asignaturas que imparte periódicamente y participar, según requerimiento institucional, en la elaboración, revisión y ajuste de los planes de estudios, mallas curriculares y/o perfiles de egresos de programas de pregrado y postgrado.

#### **B) En Investigación o Creación Artística.**

- Liderar proyecto concursable de financiamiento externo de investigación o creación artística de su disciplina que contribuya al perfeccionamiento o desarrollo de una línea de investigación declarada por su unidad académica, centro o instituto de investigación y/o sede.
- Participar o colaborar en propuestas de políticas de investigación institucional. Asimismo, puede colaborar en proyectos o iniciativas de alto impacto nacional o internacional.
- Organizar eventos científicos y presentar resultados de trabajos de investigación en eventos de la misma naturaleza, en el ámbito nacional y/o internacional.
- Liderar la transferencia de conocimientos científicos o tecnológicos a la sociedad.
- Publicar artículos o resultados de trabajos de investigación en revistas indexadas de corriente principal.

#### **C) En Vinculación con el Medio.**

- Realizar o participar en actividades de vinculación con el medio bidireccionales en el ámbito regional, nacional o internacional.

#### **E) En Gestión Académica.**

- Participar y colaborar en actividades de gestión académica designadas por su departamento, macrounidad o integrar comisiones u órganos colegiados.

Los académicos y académicas de planta que desempeñen funciones directivas en alguna unidad de la estructura académica definida por la Universidad de Atacama mantendrán su calidad y jerarquía durante el desarrollo de esas funciones directivas, sin embargo no podrán ser sometidos a procesos de jerarquización mientras ejerzan el cargo.

Además, podrá existir una jerarquía situada por sobre la del profesor o profesora titular, como resultado de un acuerdo de las universidades del estado, en los términos y alcances que dispone el artículo 44 de la ley N° 21.094 o la norma que la suprima o sustituya.

#### **ARTÍCULO 15°. HOMOLOGACIÓN DE LA JERARQUÍA:**

Los académicos o académicas que ingresen a la Universidad de Atacama provenientes de alguna de las universidades que integran el Consorcio de Universidades Estatales Chilenas y hayan sido jerarquizados en ella, conservarán dicha jerarquía.

### **TÍTULO III**

#### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES.**

##### **ARTÍCULO 16°. INTEGRACIÓN:**

La Comisión de Nombramientos y Promociones está integrada por:

- a) La Vicerrectoría Académica que la preside, sin derecho a voto, y de la cual será integrante por derecho propio;
- b) Seis profesores o profesoras, como miembros permanentes, elegidos por la comunidad académica a través de un proceso eleccionario dirigido y sancionado por el Consejo Universitario. Uno de estos miembros permanentes, elegido por sus pares, cumplirá la función de secretario de actas por el periodo de un año o hasta que finalice el proceso de jerarquización respectivo.
- c) Un miembro no permanente, elegido por cada facultad a través de un proceso eleccionario dirigido y sancionado por el Consejo de Facultad, a la que pertenezca el académico o académica.

La elección de los integrantes de las letras b) y c) se sujetará a un procedimiento determinado por la Vicerrectoría Académica.

##### **ARTÍCULO 17°. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES:**

Los miembros definidos en las letras b) y c) del artículo 16° de este reglamento deberán tener la jerarquía de profesor o profesora titular o profesor o profesora asociada y contar con a lo menos 2 años de antigüedad en dicha jerarquía.

Asimismo, en el caso de las facultades que no dispongan de representantes académicos no permanentes, la comisión se integrará sólo por los miembros permanentes.

##### **ARTÍCULO 18°. DURACIÓN EN EL CARGO:**

Los miembros de la comisión permanecerán en sus cargos tres años calendario, pudiendo presentarse a una reelección por una vez consecutiva. Para su tercera elección deberá dejar transcurrir un año calendario para volver a postular.

En todo caso, los miembros conservarán su calidad y facultades hasta culminar el proceso de nombramiento que comenzaron a conocer, incluso por sobre el periodo fijado para el ejercicio de sus funciones como integrantes de la comisión.

#### **ARTÍCULO 19°. VACANTE EXTEMPORÁNEA:**

Cuando ocurra una vacante extemporánea será nombrado un reemplazante de acuerdo al mismo procedimiento en que fue elegido el miembro que dejó vacante el cargo y por el tiempo que faltare para completar dicho periodo.

#### **ARTÍCULO 20°. QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER LA PROPOSICIÓN DE JERARQUIZACIÓN:**

La Comisión de Nombramientos y Promociones sesionará y resolverá válidamente con la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Para decidir la proposición de jerarquización tendrán derecho a voto solo los miembros de la comisión de Nombramiento y Promociones correspondiente al Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

Respecto del Vicerrector o Vicerrectora Académica no tendrá derecho a voto y cualquier proposición de nombramiento necesitará, al menos, el voto afirmativo de la mayoría de los miembros en ejercicio de la comisión.

#### **ARTÍCULO 21°. PERIODO PARA SESIONAR:**

La comisión de Nombramiento y Promociones sesionará en período ordinario una (1) vez en cada semestre académico, en la oportunidad que determine el calendario académico al respecto. No obstante, sesionarán en forma extraordinaria, a solicitud de las facultades, en el menor plazo posible, para sancionar y recomendar la jerarquización al Rector o Rectora la designación de un académico o académica por la vía de la contratación.

#### **ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN:**

La comisión de Nombramientos y Promociones analiza y evalúa los antecedentes de los académicos y académicas para su ingreso y promoción en el cargo de profesor o profesora titular, profesor o profesora asociado, profesor o profesora asistente e instructor o instructora de cualquiera de las unidades académicas, centros, institutos de investigación o sede de la Universidad de Atacama.

Vela por el cumplimiento u observancia de las normas constitutivas del reglamento de carrera académica y propondrá al Consejo Universitario, en documento suscrito por la mayoría de sus miembros en ejercicio, las modificaciones a este reglamento que considere necesarias.

## TÍTULO IV

### INGRESO Y PROMOCIÓN

#### **ARTÍCULO 23°. INGRESO A LA CARRERA ACADÉMICA:**

El ingreso a la carrera académica es el proceso por el cual se asigna una jerarquía determinada a quien postula como académico o académica a la Universidad de Atacama, de acuerdo a los méritos y lo que establezca el presente reglamento.

Para ingresar a una jerarquía de la carrera académica se requiere:

- a) Estar en posesión de un grado académico de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica, otorgado por entidades de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas por el Estado.
- b) Reunir los requisitos que se exigen en la jerarquía académica a la que postula.

#### **ARTÍCULO 24°. PROMOCIÓN:**

La promoción implica el avance del académico o académica de una jerarquía a otra, acreditando que sus méritos académicos se ajustan para estar en una jerarquía superior a la actual.

El procedimiento ordinario de promoción tendrá lugar dos veces al año, en las fechas indicadas en el calendario académico. Este proceso estará dirigido a todos los académicos o académicas que en su evaluación de la actuación académica, anterior a la postulación, se encuentren en lista 1 o 2. Además, el académico o académica deberá cumplir con los requisitos de la jerarquía a la cual postula.

La Comisión de Nombramientos y Promociones considerará para su análisis aquellas solicitudes de promoción o de jerarquización cuyos antecedentes se encuentren debidamente acreditados y ordenados según requisitos establecidos para la respectiva jerarquía.

El tiempo que haya empleado el académico o académica para un perfeccionamiento conducente a grado académico, perfeccionamiento de especialidad o subespecialidad médica, así como el periodo empleado en cualquier cargo directivo de la Universidad, no podrá ser considerado para contabilizar el plazo de antigüedad en posesión de la jerarquía académica en que se encuentra.

#### **ARTÍCULO 25°. PERMANENCIA:**

La Universidad de Atacama define que la permanencia mínima, en su primer nombramiento, para la jerarquía de profesor o profesora asistente y asociada será de cuatro años para solicitar la promoción a la jerarquía superior.

El Instructor o Instructora será nombrado por periodos de un año, siempre que su permanencia en el cargo no exceda de cuatro años. No obstante lo anterior, en caso que cumpla con los requisitos y

condiciones señalados en el artículo 27, después del segundo nombramiento, podrá solicitar la promoción a la jerarquía superior.

El profesor o profesora asistente será nombrado por períodos de un año. Nombrado consecutivamente por cuarta vez, conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo. Si un profesor o profesora asistente con derecho a permanecer en el cargo hasta la edad de retiro es promovido a la calidad de profesor o profesora asociado conservará ese derecho.

El profesor o profesora asociada, una vez nombrada, conservará su cargo hasta la edad de retiro en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo, salvo que la Universidad determine al momento de su primer nombramiento que lo será por un periodo determinado. Un nuevo nombramiento le otorga el derecho a permanecer en la Universidad de Atacama hasta la edad de retiro. Si un profesor o profesora asociada, con derecho a permanecer en el cargo hasta la edad de retiro, es promovido a la calidad de profesor o profesora titular, conservará ese derecho.

El profesor o profesora titular, una vez nombrados conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo, salvo que la universidad determine antes o al momento de su primer nombramiento que lo será por un periodo determinado. Un nuevo nombramiento le otorgará derecho a permanecer en la Universidad de Atacama hasta la edad de retiro.

#### **ARTÍCULO 26°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN:**

El resultado de las solicitudes de promoción serán notificadas por escrito por el secretario o secretaria de la Comisión de Nombramientos y Promociones. En el caso que la solicitud sea rechazada la notificación se hará por escrito y justificando la decisión, de modo que el académico o académica pueda tener la base para una eventual reposición.

### **TÍTULO VI**

#### **REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN.**

#### **ARTÍCULO 27°. REQUISITOS DE INGRESO A INSTRUCTOR O INSTRUCTORA:**

Para el ingreso a la jerarquía de Instructor o Instructora debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos indispensables (I) y un requisito alternativo (A).

- 1) Estar en posesión de un título profesional o grado de licenciatura. (I)
- 2) Estar en posesión de un grado de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica. (I)

- 3) Dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el respectivo llamado a presentación de antecedentes para el ingreso a la jerarquía instructor o instructora. (I)
- 4) Haber desempeñado labores de docencia en educación superior, en los últimos 4 años, lo que implica el desarrollo de clases teóricas y/o prácticas. (A)
- 5) Haber, a lo menos, colaborado en la publicación de artículos en revistas con comité editorial en los últimos 4 años. Para el cumplimiento del requisito se considerarán también las publicaciones en revistas técnicas relevantes para la disciplina profesional específica, investigación en docencia, libro o capítulo de libro, publicaciones derivadas de congresos, artículos de conferencias cuya calidad sea homologable a las realizadas bajo un comité editorial. (A)

Para la presentación de antecedentes que solicita el ingreso a la jerarquía de instructor o instructora el académico o académica, debe acompañar los documentos conforme al orden y la pertinencia de los requisitos establecidos en este artículo.

#### **ARTÍCULO 28° REQUISITO PARA LA PROMOCIÓN A PROFESOR O PROFESORA ASISTENTE.**

Para el ingreso o promoción a la jerarquía de profesor o profesora asistente debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos indispensables (I) y al menos dos requisitos alternativos (A).

- 1) Ser instructor o instructora. (A)
- 2) Estar en posesión del grado académico de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica. (I)
- 3) Haber realizado un curso o un diplomado en docencia universitaria, de a lo menos 120 horas cronológicas, impartido por una institución de educación superior acreditada u homologable si la institución de educación superior es extranjera. (A)
- 4) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, docencia universitaria como profesor o profesora responsable de la asignatura, de a lo menos dos años o cuatro semestres. (I)
- 5) Haber dirigido o colaborado en la dirección de tesis de grado a nivel de licenciatura, en actividades de trabajos de titulación de pregrado y/o participar en la comisión de evaluación respectiva. Si el académico o académica se encuentra adscrito a una unidad académica que no tenga carrera, deberá presentar una publicación adicional en la dimensión de investigación. (I)
- 6) Haber publicado como autor, al menos, dos artículos en revistas con comité editorial. Para el cumplimiento del requisito se consideran también las publicaciones en revistas técnicas relevantes para la disciplina profesional específica, investigación en docencia, libro o capítulo de libro, publicaciones derivadas de congresos, artículos de conferencias cuya calidad sea homologable a las realizadas bajo un comité editorial. Toda publicación anterior, deberá ser relacionada a las líneas de investigación de su unidad académica, centro, instituto y/o sede, validadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. (I)

- 7) Haber participado como co-investigador en el marco de un proyecto con revisión de pares externos de investigación disciplinar, inter o multidisciplinar. (A)
- 8) Haber participado, con posterioridad a su última jerarquización, en al menos dos actividades que se ajusten al modelo de vinculación con el medio de la Universidad de Atacama. (I)
- 9) Haber participado, en al menos, dos actividades de gestión académica de su departamento, centro e instituto y/o sede. (A)

Para la presentación de antecedentes que solicita el ingreso o promoción a la jerarquía de profesor o profesora asistente, el académico o académica debe acompañar los documentos conforme al orden y la pertinencia de los requisitos establecidos en este artículo.

## **ARTÍCULO 29° REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN A PROFESOR O PROFESORA ASOCIADA.**

Para la promoción a la jerarquía de profesor o profesora asociada debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos indispensables (I) y al menos un requisito alternativo (A).

- 1) Ser Profesor o Profesora Asistente. (I)
- 2) Estar en posesión del grado académico de magíster o doctor, especialidad o subespecialidad médica. (I)
- 3) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, docencia universitaria de pregrado como profesor o profesora responsable de la asignatura, en a lo menos tres años o seis semestres. (I)
- 4) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, docencia universitaria en postgrado como profesor o profesora responsable de la asignatura. (A)
- 5) Haber dirigido, con posterioridad a su última jerarquización, a lo menos dos tesis de grado a nivel de licenciatura y/o postgrado o actividades de trabajos de titulación de pregrado. (I)
- 6) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, publicaciones científicas como primer autor. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se considerará:  
  
2 publicaciones en revistas indexadas WoS o su equivalente considerando que 1 revista indexadas WoS equivalen a 2 publicaciones en revistas indexadas en ERIHPLUS, Scielo o Scopus. Además, será equivalente 2 publicaciones en revista WoS con 1 publicación de libro o 4 publicaciones de capítulos de libros reconocidos por grupos de estudios señalados en la ANID. Toda publicación anterior, deberá ser relacionada a las líneas de investigación de su unidad académica, centro, instituto y/o sede, validadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. (I)
- 7) Haber sido, con posterioridad a su última jerarquización, investigador responsable de un proyecto disciplinar, inter o multidisciplinar relacionado a las líneas de investigación de su unidad académica, centro, instituto o sede, validadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. (I)
- 8) Haber sido autor de una patente registrada a nombre de la Universidad de Atacama.(A)

9) Haber participado, con posterioridad a su última jerarquización, en al menos tres actividades que se ajusten al modelo de vinculación con el medio de la Universidad de Atacama. (I)

10) Haber participado, con posterioridad a su última jerarquización, en al menos 3 actividades de gestión académica en su unidad y/o facultad, centro, instituto o sede. Que no sean cargos directivos (A).

Para la presentación de antecedentes que solicita la promoción a la jerarquía de profesor o profesora asociado, el académico o académica debe acompañar los documentos conforme al orden y pertinencia de los requisitos establecidos en este artículo.

### **ARTÍCULO 30° REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN A PROFESOR O PROFESORA TITULAR.**

Para la promoción a la jerarquía de profesor o profesora titular debe acreditar el cumplimiento de todos los requisitos indispensables (I) y al menos un requisito alternativo (A).

1) Ser profesor o profesora asociada. (I)

2) Estar en posesión del grado académico de doctor o tener una subespecialidad médica. (I)

3) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, docencia universitaria de pregrado como profesor o profesora responsable de la asignatura, en un periodo de, a lo menos, cuatro años u ocho semestres. (I)

4) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, docencia universitaria de postgrado en, a lo menos, tres semestres como profesor o profesora responsable de una asignatura.(I)

5) Haber dirigido, con posterioridad a su última jerarquización, a lo menos 4 tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado y, a lo menos, 2 actividades de graduación de postgrado. (I)

6) Haber realizado, con posterioridad a su última jerarquización, publicaciones científicas como primer autor. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se considerará:

3 publicaciones en revista indexada WoS o su equivalente, considerando que 1 revista indexada WoS equivale a 2 publicaciones en revista indexada en ERIHPLUS, Scielo o Scopus. Además, será equivalente 2 publicaciones en revista WoS con 1 publicación de libro o 4 publicaciones de capítulos de libros reconocidos por grupos de estudios señalados en la ANID. Toda publicación anterior, debe ser relacionada a las líneas de investigación de su unidad académica, centro, instituto y/o sede, validadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.(I)

7) Haber sido, con posterioridad a su última jerarquización, investigador responsable de dos proyectos evaluados por pares externos disciplinar, inter o multidisciplinar relacionado a las líneas de investigación de su unidad académica, centro, instituto y/o sede, validadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. (I)

8) Haber sido autor, con posterioridad a su última jerarquización, de una patente registrada a nombre de la Universidad de Atacama.(A)

9) Haber participado, con posterioridad a su última jerarquización, en al menos cuatro actividades que se ajusten al modelo de vinculación con el medio de la Universidad de Atacama. (I)

10) Haber participado, con posterioridad a su última jerarquización, en al menos 4 actividades de gestión académica en su unidad y/o facultad, sede, centro o instituto e integrar comisiones u órganos colegiados. Que no sean cargos directivos(A)

Para la presentación de antecedentes que solicita la promoción a la jerarquía de profesor o profesora titular, el académico o académica debe acompañar los documentos conforme al orden y pertinencia de los requisitos establecidos en este artículo.

## **TÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **ARTÍCULO 31º. DERECHOS:**

Sin perjuicio de los derechos consagrados en las normas generales aplicables a los funcionarios públicos, son derechos especiales de todo académico o académica de la Universidad de Atacama los siguientes:

a) Ejercer docencia sustentada en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas e información; así como también la libertad de cátedra para los académicos y académicas, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley, respetando el Modelo Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Estratégico.

b) Contar con las condiciones materiales, ambientales y de seguridad necesarias para el desarrollo de sus labores académicas.

c) Plantear peticiones, consultas o proposiciones a las autoridades universitarias utilizando los mecanismos formales establecidos por la institución, y recibir respuesta oportuna a ellas.

d) Realizar actividades de perfeccionamiento académico, de acuerdo a la normativa fijada por la Universidad en esa materia y su plan de desarrollo estratégico. La Universidad deberá otorgar las facilidades que resulten necesarias para la realización de programas de perfeccionamiento y durante dicha comisión de estudios mantendrá su jerarquía académica.

#### **ARTÍCULO 32º. OBLIGACIONES ESPECIALES:**

Sin perjuicio de las obligaciones generales que regula el ejercicio de la actividad académica y de las normas relativas a la educación superior pública, son obligaciones especiales de todo académico de la Universidad de Atacama los siguientes:

a) Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente al estudiantado, y promover los

intereses de la Universidad en las áreas de docencia, investigación o creación artística, vinculación con el medio y gestión académica.

b) Orientar el desarrollo de sus funciones académicas al cumplimiento de lo declarado en el modelo educativo institucional y al plan de desarrollo estratégico.

d) Contribuir a través de su actividad académica a resguardar y promover el prestigio de la institución.

c) Arrogarse la representación oficial de la Universidad, a menos que esté expresamente autorizado o autorizada para ello.

### **ARTÍCULO 33°. COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES:**

Los académicos o académicas de planta podrán ser designados para desempeñar un cargo directivo superior o directivo académico de la universidad, manteniendo su calidad y jerarquía académica que había obtenido al momento de su designación, no pudiendo someterse al proceso de nombramiento y promociones mientras dure en el desempeño de su cargo.

En los casos señalados en el inciso anterior, y una vez finalizada las funciones directivas, tendrá derecho a reincorporarse a la unidad académica, centro, instituto y/o sede al cual se encontraba adscrito al momento de ser designado o designada en el cargo directivo.

## **TÍTULO VII**

### **EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA**

#### **ARTÍCULO 34°. DEFINICIÓN EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA:**

La evaluación de la actuación académica es un proceso sistemático que busca medir y valorar el desempeño de los académicos y académicas de la Universidad de Atacama, dentro de un marco de referencia en los criterios y estándares de calidad y normas legales vigentes adoptados en el Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Universidad de Atacama con el fin de garantizar el cumplimiento de sus propósitos institucionales.

#### **ARTÍCULO 35°. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:**

Los objetivos institucionales del proceso de Evaluación de la Actuación Académica son: constituir un mecanismo que permita unificar, fortalecer y sistematizar la carrera académica retroalimentando el desempeño del cuerpo académico de manera objetiva, sistemática y efectiva, propendiendo que el quehacer académico contribuya al mejoramiento continuo del desarrollo institucional.

## TÍTULO VIII

### COMISIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA

#### **ARTÍCULO 36°. COMISIÓN EVALUADORA DE FACULTAD, CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:**

El proceso de evaluación de la actuación académica es llevado a cabo en cada Facultad, Centro o Instituto de Investigación por una Comisión Evaluadora, la que una vez constituida conforme a este reglamento, es el organismo investido de la potestad de llevar a cabo el mismo.

#### **ARTÍCULO 37°. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE FACULTAD, SEDE, CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:**

La Comisión Evaluadora de Facultad, Sede, Centro o Instituto de Investigación está integrada por:

- a) Decanatura o Dirección de Sede, quien la preside.
- b) Direcciones de Departamentos Académicos.
- c) Secretaría de Facultad, quien actuará como ministro de fe de la comisión para llevar las actas de las sesiones dejando constancia de las votaciones y acuerdos.
- d) Dos académicos o académicas de las más altas jerarquías de la respectiva macro-unidad, los cuales permanecerán en sus cargos 2 años calendarios. En el caso que corresponda analizar su propia evaluación deberán abandonar la sala.

En el caso de los Centros e Institutos de Investigación será la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien determine la integración de esta comisión.

#### **ARTÍCULO 38°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE FACULTAD, CENTRO O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:**

Son funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- a) Evaluar y calificar de forma objetiva el desempeño académico, de acuerdo a las evidencias incorporadas en el sistema informático por quienes se someten a este proceso.
- b) Solicitar, en caso necesario y a quien estime pertinente, referencias adicionales para complementar los antecedentes de quienes se someten al proceso de evaluación, dejando constancia en acta.

- c) Determinar y ponderar el rendimiento y desempeño de los académicos y académicas, conforme a las normas de procedimiento generales contenidas en el presente reglamento.
- d) Notificar a los académicos y académicas los resultados del proceso de evaluación a través de un acto administrativo.
- e) Llevar un registro de calificación de los académicos y académicas de su respectiva unidad.
- f) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y las instrucciones que imparta la Comisión Superior de Evaluación.

#### **ARTÍCULO 39°. COMISIÓN SUPERIOR DE EVALUACIÓN:**

Existe una Comisión Superior de Evaluación, encargada de la supervisión del proceso de evaluación de la actuación académica, correspondiéndole en tanto instancia máxima del proceso, la decisión final en materias de su competencia. Las Resoluciones y Dictámenes que emitan serán obligatorios y definitivos, salvo lo estipulado en el Artículo 44° etapa 3 de este Reglamento en relación al recurso de revisión.

#### **ARTÍCULO 40°. INTEGRANTES Y QUÓRUM DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE EVALUACIÓN:**

La Comisión Superior de Evaluación está integrada por:

- a) Vicerrectoría Académica, quien la preside.
- b) Tres profesores o profesoras titulares o asociados, que no cumplan funciones directivas en la Universidad, elegidos por el Consejo Universitario, los que deberán renovarse cada tres años. Si alguno de los profesores elegidos fuere evaluado en Lista Tres o presentara apelación de su calificación deberá ser reemplazado por un académico o académica a elección del Consejo Universitario hasta el término del período respectivo.
- c) La Secretaría General de la Universidad, quien actuará como ministro de fe de la comisión, sin derecho a voto.
- d) Un académico o académica representante de facultad, centro, instituto o sede señalado en el artículo 37 letra d) en el caso eventual que se ventile la apelación de un académico de su misma macro-unidad. En esta situación el académico o académica integrante explicará las razones de la evaluación y tendrá derecho a voto.

Respecto del quórum, la comisión sesiona con mayoría simple de sus miembros y adopta sus acuerdos con la mayoría de los miembros presentes en una sesión.

## **ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DE EVALUACIÓN:**

- a) Hacer cumplir este reglamento y dirimir las controversias que se susciten en relación con su correcta interpretación y aplicación, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría Interna y la Contraloría General de la República.
- b) Dirigir, supervisar y fiscalizar el proceso de evaluación ya sea individual o colectivamente, para lo cual puede solicitar la información que crea necesaria a las Comisiones Evaluadoras de Facultad, Centro o Instituto de Investigación o a la autoridad universitaria que corresponda.
- c) Resolver los recursos de apelación que se presenten como consecuencia del proceso de evaluación de la actuación académica. Cuando se trate de una apelación por calificación en Lista Cuatro, la Comisión debe recibir en audiencia y escuchar las argumentaciones del apelante.
- d) Calificar, en sus funciones académicas a quienes se encuentren en el cargo de Direcciones de Departamento Académico, Subdirecciones y Secretarías de Facultad. De esta calificación se podrá recurrir ante Rectoría, quien resuelve en última instancia.
- e) Informar al Consejo Universitario y al Consejo Superior de los resultados del proceso de evaluación con las observaciones que correspondan. Presentado este Informe, se entiende concluido el proceso de evaluación correspondiente al periodo.

## **TÍTULO IX**

### **PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA**

#### **ARTÍCULO 42º. ÉPOCA Y APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

El proceso de evaluación de la actuación académica es realizado anualmente, según lo estipulado en el calendario académico, y aplicable a todos los académicos y académicas de planta y contrata, jornada completa y media jornada, que tenga como mínimo un año de antigüedad en el desempeño del cargo, a la fecha de inicio del proceso de evaluación.

Los académicos y académicas que sean investigadores o investigadoras y que formalicen el ingreso a la carrera académica, serán evaluados en el marco de este reglamento y dejarán de ser medidos a través del convenio de desempeño.

Quedan excluidos del proceso de evaluación anual los académicos y académicas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Desempeñando cargos en la planta directiva superior de la Universidad, quienes son evaluados por el Rector o Rectora. Asimismo, quien se desempeñe como Contralor o Contralora de la Universidad será evaluado por el Consejo Superior.
- b) El Decano o Decana y Director o Directora de Sede, independientemente de sus jerarquías académicas son evaluadas directamente por el Rector o Rectora.

- c) Quienes se encuentren en el cargo de Direcciones de Departamento Académico, Subdirecciones y Secretarías de Facultad, son evaluados por el Decano o Decana respectiva. Dicha evaluación, será propuesta a la Comisión Superior de Evaluación quien decidirá definitivamente. Sin perjuicio, de la posibilidad de estos Directivos de apelar a la Resolución ante el Rector o Rectora que resolverá en última instancia.
- d) Quienes se encuentren en comisión de estudios de perfeccionamiento académico, deben ser evaluados según lo señalado en el Reglamento de Perfeccionamiento Académico vigente.
- e) Quienes hayan presentado una o más licencias médicas que se extienda de forma consecutiva por tres o más meses.
- f) Las académicas que se encuentren con permiso de pre y post natal.
- g) Quienes hayan solicitado algún tipo de permiso durante el año, sin goce de remuneraciones, son evaluados por lo realizado en el resto de periodo trabajado.
- h) Los docentes contratados a contrata por períodos menores a un año y los docentes contratados a honorarios son evaluados por la respectiva Unidad Académica.
- i) Los académicos o académicas, con nombramiento hasta la edad de retiro, que tengan jerarquía profesor o profesora Asociada y/o Titular, que sean evaluados en lista uno mantendrán dicha evaluación por un periodo de tres años a contar de su calificación pudiendo presentar todos sus antecedentes de dicho periodo para su próxima evaluación.
- j) Los académicos o académicas, con nombramiento hasta la edad de retiro, que tengan jerarquía profesor o profesora Asociada y/o Titular, que sean evaluados en lista dos mantendrán dicha evaluación por un periodo de dos años a contar de su calificación pudiendo presentar todos sus antecedentes de dicho periodo para su próxima evaluación.
- k) Los Directores o Directoras de Centros e Institutos de Investigación quienes son evaluados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- l) En el caso de los académicos o académicas, con jerarquía hasta la edad de retiro, que hayan desempeñado funciones de Direcciones Superiores, Decanaturas, Dirección de Departamento, Centro o Instituto de Investigación, Sede, Sub-dirección, Secretaría Académica, y vuelvan a ejercer funciones académicas, podrán no someterse a la evaluación de la actuación académica de acuerdo al periodo establecido para su jerarquía, contados desde el cese de sus funciones y hasta un periodo máximo de dos evaluaciones anuales.
- ll) Los académicos y las académicas que participen de actividades de movilidad académica, periodo sabático, por tres meses o más, no se someterán a la evaluación de la actuación académica.

Los académicos o académicas que se encuentren en las situaciones descritas en las letras b), c), e), f), g), i), j) k) y ll) podrán voluntariamente someterse al proceso de evaluación de la actuación académica anual.

## **ARTÍCULO 43°. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA.**

La Comisión de Facultad, Centro, Instituto de Investigación o Sede y la Comisión Superior, según corresponda, evalúan las actividades académicas realizadas durante el periodo de acuerdo a los siguientes documentos:

- a) **Programa anual de asignación de carga académica.** Este documento es el resultado de lo convenido entre el académico o académica y la Dirección de Departamento y estos con la Decanatura.

En el caso de un académico o académica adscrito a una sede, será el resultado de lo convenido con la Dirección de Sede y la Vicerrectoría Académica.

En el caso de un académico o académica adscrita a un centro o instituto de Investigación, el documento refleja lo convenido entre el centro o instituto de investigación y estos con la VRIP, así como en lo referido a la docencia con la unidad académica a la que preste servicio.

En virtud de este programa, los académicos y académicas se comprometen a desarrollar, de conformidad a las exigencias establecidas para cada jerarquía, las actividades indispensables y alternativas establecidas en el artículo 45 y siguientes, lo que será reflejado en el sistema informático establecido para tales fines.

- b) **Informe anual del académico o académica.** Este documento debe ser presentado en la fecha establecida en el proceso de evaluación respectivo y debe contener las **evidencias** de las actividades académicas convenidas, de acuerdo al programa anual de asignación de carga académica, así como también aquellas no planificadas en su oportunidad y que debido a situaciones acaecidas con posterioridad al inicio del periodo académico, fueron debidamente ejecutadas.
- c) **Pauta de evaluación y calificación.** Esta pauta de evaluación y calificación debe estar contenida en el sistema informático establecido para tales fines al momento del proceso de evaluación.
- d) **Informe de validación de evidencia de la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto de Investigación.** Este informe debe ser enviado a la Comisión Evaluadora y dará cuenta del cumplimiento del proceso de evaluación de la actuación académica por parte de la autoridad a cargo de la evaluación.
- e) **Resultado del cuestionario estudiantil de evaluación del desempeño docente del académico o académica.** Se considera por cada académico o académica los resultados obtenidos en cada asignatura realizada, y en el evento que en el periodo a evaluar se hayan impartido dos o más asignaturas, deben promediarse los resultados obtenidos en los dos

últimos semestres. Para todos los efectos, será vinculante sólo la evaluación de los y las estudiantes con una asistencia superior al 75% de cada asignatura.

#### **ARTÍCULO 44°. PROCESO DE EVALUACIÓN:**

El proceso de evaluación de la actuación académica debe ser coherente a la planificación de la asignación de carga académica aprobada por la Dirección de Departamento, Centro o Instituto de Investigación y posteriormente ratificada por la Decanatura o Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, según corresponda. Este momento de planificación marca la instancia previa y debe constar en el programa anual de asignación de carga académica.

La evaluación de la actuación académica se desarrollará en tres etapas:

##### **ETAPA 1:**

El proceso de evaluación de la actuación académica se inicia con la total tramitación del acto administrativo de Rectoría, que declara el inicio y fecha de término del proceso de evaluación, así como todas las fechas específicas de cada etapa del proceso, según lo planificado en el calendario académico e indicando la nómina de integrantes de la Comisión Superior de Evaluación establecida en el artículo 40°.

En el caso del académico o académica que por caso fortuito, fuerza mayor o enfermedad le impidan cumplir con sus obligaciones dentro los plazos establecidos para este proceso, debe notificar y solicitar a la Dirección de Departamento, Centro o Instituto de Investigación, según corresponda, un nuevo plazo para subir sus evidencias al sistema informático destinado para tal efecto.

##### **ETAPA 2:**

Los académicos y académicas deben elaborar su informe anual, dentro del plazo establecido en el acto administrativo de Rectoría, incorporando los antecedentes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las actividades convenidas al inicio del periodo a evaluar, como también aquellas no planificadas en su oportunidad y que debido a situaciones acaecidas con posterioridad al inicio del periodo académico, fueron debidamente ejecutadas, utilizando para ello el sistema informático dispuesto para tales fines.

Teniendo presente el informe anual académico, y vencido el plazo para incorporar los antecedentes y evidencias, la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto de Investigación procederá a emitir el Informe de validación de evidencia detallado en la letra d) del artículo precedente.

La Comisión Evaluadora de Facultad, Centro o Instituto una vez recepcionados los informes de validación emitidos por la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto de Investigación, deberá pronunciarse sobre la evaluación de los académicos y académicas de acuerdo al proceso detallado en los artículos 44 y siguientes .

De lo obrado por la Comisión se levantará acta, la que es firmada por quien preside y el secretario o secretaria de la misma. Estas actas son reservadas y enviadas a quien presida la Comisión Superior de Evaluación.

La decisión de la Comisión Evaluadora de Facultad, Centro e Instituto de Investigación, se hará constar en un acto administrativo fundado, que debe notificarse personalmente al interesado o interesada. Dicha acta, firmada por el académico o académica, debe incorporarse al sistema informático dispuesto para tales fines.

En caso que el académico o académica se niegue a firmar el acta de notificación o se encuentre imposibilitado de hacerlo, se comunicará el resultado de su evaluación por carta certificada dirigida al domicilio que registre en el Departamento de Recursos Humanos, lo cual debe incorporarse al sistema informático dispuesto para tales fines.

### **ETAPA 3:**

Una vez notificada la resolución de la Comisión Evaluadora de Facultad, Centro o Instituto de Investigación, los académicos y académicas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer un recurso de apelación en contra de la resolución de la comisión, ante el Secretario de la Comisión Superior de Evaluación. Este recurso procederá especialmente para la presentación de nuevos antecedentes o evidencias no consideradas en el proceso o que, en su caso, no se haya respetado el procedimiento.

La Comisión Superior de Evaluación, dispone de un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse acogiendo o rechazando el recurso. La resolución debe ser siempre fundada y puede modificar la calificación del apelante sólo a niveles superiores, no pudiendo bajar el nivel ya asignado por la respectiva Comisión Evaluadora.

Aquellos académicos y académicas que hayan sido calificadas en lista cuatro o por segunda vez consecutiva en lista tres pueden presentar de manera extraordinaria un recurso de revisión ante el Consejo Superior, u organismo que lo reemplace. Para este efecto el académico o académica dispone de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la evaluación, para presentar el recurso de revisión y acompañar la totalidad de antecedentes que estime pertinentes a su pretensión.

El Consejo Superior debe crear una comisión permanente con integrantes de entre sus miembros, para conocer y resolver fundadamente este tipo de recurso, de acuerdo al artículo 17 letra q) de los Estatutos de la Universidad de Atacama. Esta comisión podrá requerir informes adicionales a las direcciones superiores o a cualquier otra autoridad que estime conveniente.

### **ARTÍCULO 45º. PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA:**

En virtud de lo establecido en el art. 43 letra a) el programa de asignación de carga académica es el instrumento que reconoce la diversidad de tareas y actividades del académico o académica de

acuerdo a la jerarquía que se evalúa, permitiendo gestionar su desempeño desde las unidades académicas tanto a nivel individual como colectivo, en coherencia con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, Modelo Educativo Institucional y la normativa vigente en materia de educación superior que resulte aplicable.

La asignación de cargas académicas, se realiza a través de un sistema informático de conformidad a los periodos establecidos en el calendario académico, considerando actividades indispensables y alternativas que cada académico o académica debe convenir con la Dirección de Departamento, Sede, Centros o Institutos de Investigación, las que posteriormente deben ser ratificadas por la Decanatura o autoridad superior administrativa correspondiente.

Para dar cuenta de esta asignación de carga académica, se deben planificar dos tipos de actividades:

- 1) **ACTIVIDADES INDISPENSABLES**, son aquellas mínimas y necesarias para el cumplimiento de las labores académicas por jerarquía y que representan el 70% de la evaluación de la actuación académica.

Se entenderán como actividades indispensables:

**a) Docencia:** esta dimensión comprende:

**a.1 Docencia Directa:** consiste en la interacción explícita entre académico o académica y estudiantes en un ambiente de aprendizaje sea éste presencial, virtual o híbrido y que se expresa en horas cronológicas.

**a.2 Docencia Indirecta:** consiste en el tiempo expresado en horas cronológicas que dedica el académico o académica en el contexto de su asignatura ya sea en forma previa o posterior a las sesiones de docencia directa y que se vincula con la preparación del proceso de enseñanza aprendizaje o la evaluación de sus resultados. Se entenderán como actividades de docencia indirecta, entre otras, aquellas vinculadas, a la preparación de clases o material de estudio, la actualización de la plataforma virtual de aprendizaje, la atención de estudiantes, elaboración, aplicación y revisión de instrumentos de evaluación de los resultados del proceso formativo.

Para efectos del cálculo de horas de docencia indirecta se considerarán dos variables:

- 1) número de horas cronológicas por asignatura.
- 2) número de estudiantes inscritos en la asignatura.

Estas variables se conjugan considerando cuatro intervalos de progresión en razón del número de estudiantes y sobre las bases de las horas cronológicas de docencia directa, de acuerdo al siguiente cálculo:

- a) Si el número de estudiantes es menor a 15, el N° de horas cronológicas de docencia directa se multiplicará por 2

- b) Si el número de estudiantes es mayor a 15 y menor a 30, el N° de horas cronológicas de docencia directa se multiplicará por 2,25
- c) Si el número de estudiantes es mayor a 30 y menor a 45, el N° de horas cronológicas de docencia directa se multiplicará por 2,5
- d) Si el número de estudiantes es mayor a 45, el N° de horas cronológicas de docencia directa se multiplicará por 2,75

Para el caso de las asignaturas de postgrado se considerará independiente del número de estudiantes el cálculo señalado en la letra d).

**b) Investigación:** consiste en la generación de nuevos conocimientos, saberes, experiencias y obras. Las actividades de investigación deben ser consistentes con una visión amplia sobre la exploración del saber en sus vertientes científica, humanista, artísticas, social o tecnológica que comprende el trabajo creativo e innovador que se lleva a cabo de manera orgánica, sistemática, propiamente comunicada y/o aplicada.

**c) Vinculación con el Medio:** es concebida como una interacción activa, recíproca y de mutuo beneficio con su entorno, que se relaciona estratégicamente con las áreas de docencia e investigación. Su objetivo es contribuir al desarrollo integral y sustentable de las personas e instituciones u organizaciones, en los ámbitos de su pertinencia.

**2) ACTIVIDADES ALTERNATIVAS,** corresponden a aquellas actividades que pueden desarrollarse en razón de la carga disponible del académico o académica, valorizadas mediante un puntaje (anexo 1) y representan el 30% de la evaluación de la actuación académica. La Dirección de Departamento, Centro o Instituto de Investigación debe convenir con el académico o académica actividades alternativas, las que posteriormente deben ser ratificadas por la Decanatura o autoridad superior administrativa correspondiente.

## **1.-INSTRUCTOR O INSTRUCTORA:**

### **ACTIVIDADES INDISPENSABLES:**

#### **Docencia:**

- a) Realizar actividades de docencia según lo convenido con la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto, con un mínimo de 18 horas cronológicas. Las actividades de docencia comprenden aquellas de carácter directo e indirecto y el puntaje obtenido en esta actividad corresponderá al 80% de la dimensión de docencia.

**Los puntajes de la letra a) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Realiza 18 horas semanales: 5 puntos

Realiza entre 14 y 17 horas semanales: 3 puntos

Realiza entre 10 y 13 horas semanales: 2 puntos

Realiza menos de 9 horas semanales: 1 punto

No realiza docencia: 0 puntos

- b) Haber sido evaluado o evaluada a través del cuestionario estudiantil de evaluación del desempeño docente. Se considera para cada académico o académica los resultados obtenidos en cada asignatura realizada, y en el evento que en el periodo a evaluar se hayan impartido dos o más asignaturas, deben promediarse los resultados obtenidos en los dos últimos semestres. El puntaje obtenido en este indicador corresponderá al 20% de la dimensión de docencia.

**Los puntajes de la letra b) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Excelente: 5 puntos

Notable: 4 puntos

Satisfactorio: 3 puntos

Básico 2 puntos

Insatisfactorio: 1 punto

**Investigación:** para el caso de la dimensión de investigación el académico o académica Instructor podrá cumplir con esta dimensión eligiendo la actividad ya sea en publicaciones científicas o la colaboración en ejecución de proyectos internos o externos. El puntaje obtenido en esta dimensión corresponderá al 100% de la dimensión de investigación.

a) Participar como autor o co-autor en publicaciones científicas.

b) Colaborar en la postulación o ejecución de proyectos con financiamiento externo o interno.

**Los puntajes de la dimensión investigación son los siguientes:**

a.1) Someter o publicar un artículo WoS/Scopus/SciELO/ErihPlus como autor o co-autor o un capítulo de libro en editorial de prestigio: 5 puntos

a.2) Someter o publicar un artículo científico o libro con comité editorial como autor o co-autor: 4 puntos

a.3) No somete ni publica artículos científico o libros con comité editorial: 0 puntos

b.1) Colaborar en la postulación o ejecución de proyectos con financiamiento externo: 5 puntos

b.2) Colaborar en la postulación o ejecución de proyectos con financiamiento interno: 4 puntos

b.3) No colabora en proyectos de financiamientos externos o internos: 0 puntos

## **Vinculación con el Medio**

Participar en actividades de vinculación con el medio que se encuentren en el modelo de vinculación institucional. El puntaje obtenido en este indicador corresponderá al 100% de la dimensión de vinculación con el medio.

**Los puntajes de la dimensión vinculación con el medio son los siguientes:**

Organizar o colaborar en la organización en dos actividades de vinculación con el medio: 5 puntos

Organizar o colaborar en la organización de una actividad de vinculación con el medio: 3 puntos

No organiza ni colabora en actividades de vinculación con el medio: 0 puntos

## **ACTIVIDADES ALTERNATIVAS:**

Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades convenidas con la respectiva Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto. Debe a lo menos acordar 3 actividades, dentro de las cuales se considerará el exceso de carga de docencia, actividades de investigación extraordinarias u otras que excedan los mínimos según su jerarquía, debiendo incluir entre ellas, a lo menos una actividad exclusiva de gestión universitaria.

**Los puntajes de las actividades alternativas son los siguientes:**

Cumple con 3 o más de las actividades convenidas: 5 puntos

Cumple con 2 de las actividades convenidas: 3 puntos

Cumple con una de las actividades convenidas: 1 puntos

No realiza actividades alternativas: 0 puntos

## **2.-PROFESOR O PROFESORA ASISTENTE**

### **ACTIVIDADES INDISPENSABLES:**

#### **Docencia:**

- a) Realizar actividades de docencia según lo convenido con la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto, con un mínimo de 18 horas cronológicas. Las actividades de docencia comprenden aquellas de carácter directo e indirecto y el puntaje obtenido en esta actividad corresponde al 60% de la dimensión de docencia.

**Los puntajes de la letra a) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Realiza 18 horas semanales: 5 puntos

Realiza entre 14 y 17 horas semanales: 3 puntos

Realiza entre 10 y 13 horas semanales: 2 puntos

Realiza menos de 9 horas semanales: 1 puntos

No realiza docencia: 0 puntos

b) Haber sido evaluado o evaluada a través del cuestionario estudiantil de evaluación del desempeño docente. Se considera para cada académico o académica los resultados obtenidos en cada asignatura realizada, y en el evento que en el periodo a evaluar se hayan impartido dos o más asignaturas, deben promediarse los resultados obtenidos en los dos últimos semestres. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 20% de la dimensión de docencia.

**Los puntajes de la letra b) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Excelente: 5 puntos

Notable: 5 puntos

Satisfactorio: 4 puntos

Básico 3 puntos

Insatisfactorio: 1 puntos

c) Haber dirigido o participado en comisiones de tesis de grado a nivel de licenciatura, examen de grado o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 20% de la dimensión de docencia.

**Los puntajes de la letra c) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Haber dirigido o co-dirigir una tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo: 5 puntos.

Haber participado en una comisión de tesis de grado a nivel de licenciatura, examen de grado o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo: 5 puntos.

Proponer temas de tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo: 3 puntos.

No realiza actividades vinculadas a tesis de grado, exámenes de grado o trabajos de titulación de pregrado: 0 puntos.

**Investigación**

- a) Participar en publicaciones de artículos científicos. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 60% de la dimensión de investigación.

**Los puntajes de la letra a) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Someter o publicar un artículo científico WoS/Scopus/SciELO/ErihPlus como primer autor o autor correspondiente o un capítulo de libro en editorial de prestigio o realizar solicitud de una patente: 5 puntos.

Someter o publicar un artículo científico WoS/Scopus/SciELO/ErihPlus como co-autor o un capítulo de libro en editorial de prestigio: 4 puntos.

Someter o publicar un artículo científico o un capítulo de libro con comité editorial: 3 puntos.

No realiza publicaciones en artículos científicos o con comité editorial: 0 puntos.

- b) Participar en proyectos científicos. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 40% de la dimensión de investigación.

**Los puntajes de la letra b) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Postular o estar ejecutando como investigador responsable o co-investigador un proyecto con financiamiento externo o interno: 5 puntos.

Colaborar en la postulación o ejecución de un proyecto con financiamiento externo: 4 puntos.

Colaborar en la postulación o ejecución de un proyecto con financiamiento interno: 3 puntos.

No postula o ejecuta proyectos científicos internos o externos: 0 puntos.

**Vinculación con el Medio**

Participar en actividades de vinculación con el medio que se encuentren en el modelo de vinculación institucional. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 100% de la dimensión de vinculación con el medio.

**Los puntajes de la dimensión vinculación con el medio son los siguientes:**

Organiza o colabora en dos actividades de vinculación con el medio: 5 puntos.

Organiza o colabora de una actividad de vinculación con el medio: 3 puntos.

No organiza ni colabora en actividades de vinculación con el medio: 0 puntos.

**ACTIVIDADES ALTERNATIVAS:**

Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades convenidas con la respectiva Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto. Debe a lo menos acordar 3 actividades, dentro de las cuales se considera el exceso de carga de docencia, actividades de investigación extraordinarias u otras que excedan los mínimos según su jerarquía, debiendo incluir entre ellas, a lo menos una actividad exclusiva de gestión universitaria.

**Los puntajes de las actividades alternativas son los siguientes:**

Cumple con 3 o más de las actividades convenidas: 5 puntos

Cumple con 2 de las actividades convenidas: 3 puntos

Cumple con una de las actividades convenidas: 1 puntos

No realiza actividades alternativas: 0 puntos

### **3.-PROFESOR O PROFESORA ASOCIADO**

#### **ACTIVIDADES INDISPENSABLES:**

##### **Docencia:**

- a) Realizar actividades de docencia según lo convenido con la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto, con un mínimo de 14 horas cronológicas. Las actividades de docencia comprenden aquellas de carácter directo e indirecto, y el puntaje obtenido en este indicador corresponde al 60% de la dimensión de docencia.

##### **Los puntajes de la letra a) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Realiza 14 horas: 5 puntos  
Realiza entre 10 y 13 horas: 3 puntos  
Realiza entre 6 y 9 horas: 2 puntos  
Realiza menos de 5 horas: 1 puntos  
No realiza docencia: 0 puntos

- a) Haber sido evaluado o evaluada a través del cuestionario estudiantil de evaluación del desempeño docente. Se considera para cada académico o académica los resultados obtenidos en cada asignatura realizada, y en el evento que en el periodo a evaluar se hayan impartido dos o más asignaturas, debe promediarse los resultados obtenidos en los dos últimos semestres. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 20% de la dimensión de docencia.

##### **Los puntajes de la letra b) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Excelente: 5 puntos  
Notable: 5 puntos  
Satisfactorio: 4 puntos  
Básico 3 puntos  
Insatisfactorio: 1 puntos

- b) Haber dirigido o participado en comisiones de tesis de grado a nivel de licenciatura, examen de grado o actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis de postgrado. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 20% de la dimensión de docencia.

##### **Los puntajes de la letra c) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Haber dirigido o co-dirigir una tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis de postgrado: 5 puntos.

Haber participado en dos comisiones de tesis de grado o examen de grado a nivel de licenciatura o en actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis de postgrado: 4 puntos.

Proponer temas de tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo: 3 puntos.

No haber realizado actividades vinculadas a tesis de grado o trabajos de titulación de pregrado o postgrado: 0 puntos.

### **Investigación**

- a) Participar en publicaciones en revistas científicas. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 50% de la dimensión de investigación.

#### **Los puntajes de la letra a) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Someter o publicar un artículo WoS o dos artículos Scopus/SciELO/ErihPlus o un libro en editorial de prestigio o realizar una solicitud de patente: 5 puntos.

Someter o publicar un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus o un capítulo de libro en editorial de prestigio como primer autor o autor correspondiente: 4 puntos.

Someter o publicar un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus o un capítulo de libro en editorial de prestigio como co-autor: 3 puntos.

No somete ni publica en revistas científicas: 0 puntos.

- b) Participar en proyectos científicos. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 50% de la dimensión de investigación.

#### **Los puntajes de la letra b) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Postular o estar ejecutando como investigador responsable o coinvestigador un proyecto con financiamiento externo: 5 puntos.

Postular o estar ejecutando como investigador responsable un proyecto con financiamiento interno: 4 puntos.

Postular o estar ejecutando como co-investigador un proyecto con financiamiento interno: 3 puntos.

No postula ni ejecuta proyectos con financiamientos interno o externo: 0 puntos.

### **Vinculación con el Medio**

Participar en actividades de vinculación con el medio que se encuentren en el modelo de vinculación institucional. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 100% de la dimensión de vinculación con el medio.

#### **Los puntajes de la dimensión vinculación con el medio son los siguientes:**

Organizar una actividad de vinculación con el medio: 5 puntos

Colaborar en dos actividades de vinculación con el medio: 4 puntos

Colaborar en una actividad de vinculación con el medio: 3 puntos

No organiza ni colabora en actividades de vinculación con el medio: 0 puntos

#### **ACTIVIDADES ALTERNATIVAS:**

Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades convenidas con la respectiva Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto. Debe a lo menos acordar 3 actividades, dentro de las cuales se considera el exceso de carga de docencia, actividades de investigación extraordinarias u otras que excedan los mínimos según su jerarquía, debiendo incluir entre ellas, a lo menos una actividad exclusiva de gestión universitaria.

#### **Los puntajes de las actividades alternativas son los siguientes:**

Cumple con 3 o más de las actividades convenidas: 5 puntos

Cumple con 2 de las actividades convenidas: 3 puntos

Cumple con una de las actividades convenidas: 1 puntos

No realiza actividades alternativas: 0 puntos

#### **4.-PROFESOR O PROFESORA TITULAR:**

##### **ACTIVIDADES INDISPENSABLES:**

##### **Docencia:**

- a) Realizar actividades de docencia según lo convenido con la Dirección de Departamento, Sede, Centro o Instituto, con un mínimo de 12 horas cronológicas. Las actividades de docencia comprenden aquellas de carácter directo e indirecto y el puntaje obtenido en este indicador corresponde al 60% de la dimensión de docencia.

#### **Los puntajes de la letra a) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Realiza 12 horas: 5 puntos

Realiza entre 8 y 11 horas: 3 puntos

Realiza entre 4 y 7 horas: 2 puntos

Realiza menos de 3 horas: 1 puntos

No realiza docencia: 0 puntos

- b) Haber sido evaluado o evaluada a través del cuestionario estudiantil de evaluación del desempeño docente. Se considera para cada académico o académica los resultados obtenidos en cada asignatura realizada, y en el evento que en el periodo a evaluar se hayan impartido dos o más asignaturas, deben promediarse los resultados obtenidos en los dos últimos semestres. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 20% de la dimensión de docencia.

#### **Los puntajes de la letra b) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Excelente: 5 puntos

Notable: 5 puntos  
Satisfactorio: 4 puntos  
Básico: 3 puntos  
Insatisfactorio: 1 puntos

- c) Dirigir o participar en comisiones de tesis o exámenes de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis o exámenes de postgrado. Este ítem corresponde al 20% de la evaluación de docencia.

**Los puntajes de la letra c) de la dimensión docencia son los siguientes:**

Haber dirigido o co-dirigir una tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis de postgrado: 5 puntos.  
Haber participado en dos comisiones de tesis de grado o examen de grado a nivel de licenciatura o en actividades de trabajos de titulación de pregrado o tesis de postgrado: 4 puntos.  
Proponer temas de tesis de grado a nivel de licenciatura o actividades de trabajos de titulación de pregrado o postítulo: 3 puntos.  
No haber realizado actividades vinculadas a tesis de grado o trabajos de titulación de pregrado o postgrado: 0 puntos.

**Investigación**

- a) Participar en publicaciones en revistas científicas. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 50% de la dimensión de investigación.

**Los puntajes de la letra a) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Someter o publicar un artículo WoS o dos artículos Scopus/SciELO/ErihPlus como primer autor o autor correspondiente o realizar una solicitud de patente o libro en editorial de prestigio: 5 puntos.  
Someter o publicar un artículo WoS o dos artículos Scopus/SciELO/ErihPlus como co-autor o realizar una solicitud de patente o libro en editorial de prestigio: 4 puntos.  
Someter o publicar un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus como primer autor y un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus como co-autor o realizar una solicitud de patente o libro en editorial de prestigio: 4 puntos.  
Someter o publicar un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus como primer autor o autor correspondiente o capítulo de libro en editorial de prestigio: 3 puntos.  
Someter o publicar un artículo Scopus/SciELO/ErihPlus o capítulo de libro en editorial de prestigio como co-autor: 2 puntos.  
No somete ni publica en revistas científicas: 0 puntos.

- b) Participar en proyectos científicos. El puntaje obtenido en este indicador corresponderá al 50% de la dimensión de investigación.

**Los puntajes de la letra b) de la dimensión investigación son los siguientes:**

Postular o estar ejecutando como investigador responsable un proyecto con financiamiento externo: 5 puntos.

Postular o estar ejecutando como co-investigador un proyecto con financiamiento externo: 4 puntos.

Postular o estar ejecutando como investigador responsable un proyecto con financiamiento interno: 3 puntos.

Postular o estar ejecutando como co-investigador un proyecto con financiamiento interno: 2 puntos.

No postula o ejecuta proyectos con financiamiento interno o externo: 0 puntos.

**Vinculación con el Medio**

Participar en actividades de vinculación con el medio que se encuentren en el modelo de vinculación institucional. El puntaje obtenido en este indicador corresponde al 100% de la dimensión de vinculación con el medio.

**Los puntajes de la dimensión vinculación con el medio son los siguientes:**

Organizar una actividad de vinculación con el medio: 5 puntos

Colaborar en dos actividades de vinculación con el medio: 4 puntos

Colaborar en una actividad de vinculación con el medio: 3 puntos

No organiza ni colabora en actividades de vinculación con el medio: 0 puntos

**ACTIVIDADES ALTERNATIVAS:**

Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades convenidas con el respectivo Director de Departamento, Sede, Centro o Instituto. Debe a lo menos acordar 3 actividades, dentro de las cuales se considera el exceso de carga de docencia, actividades de investigación extraordinarias u otras que excedan los mínimos según su jerarquía, debiendo incluir entre ellas, a lo menos una actividad exclusiva de gestión universitaria.

**Los puntajes de la letra a) de las actividades alternativas son los siguientes:**

Cumple con 3 o más de las actividades convenidas: 5 puntos

Cumple con 2 de las actividades convenidas: 3 puntos

Cumple con una de las actividades convenidas: 1 puntos

No realiza actividades alternativas: 0 puntos

## TÍTULO X

### RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA

#### ARTÍCULO 46°. DE LAS LISTAS DE EVALUACIÓN:

Los académicos y académicas serán incorporados según los resultados de su evaluación de la actuación académica, en las siguientes listas:

- **LISTA UNO, DE MÉRITO:** son académicos o académicas con un desempeño **sobresaliente** de acuerdo con el cumplimiento de las actividades indispensables y alternativas correspondiente a su jerarquía detallada en el programa anual de asignación de carga académica y en coherencia al informe anual del académico o académica. En este caso las actividades desarrolladas constituyen indicadores destacados para concluir que, directa o indirectamente, su permanencia en la Institución da prestigio a ésta.
- **LISTA DOS, DE ACTUACIÓN SUFICIENTE:** son académicos o académicas con un desempeño **suficiente** de acuerdo con el total cumplimiento de las actividades indispensables correspondiente a su jerarquía, o que ha complementado su menor desempeño en tales actividades con la realización de otras de carácter alternativo, ambas detalladas en el programa anual de asignación de carga académica y en coherencia al informe anual del académico o académica.
- **LISTA TRES, DE ACTUACIÓN CONDICIONAL:** son académicos o académicas con un desempeño **condicional**, aquellos que no han dado cumplimiento a alguna de las actividades indispensables correspondiente a su jerarquía, pero ha desarrollado actividades alternativas detalladas en el programa anual de asignación de carga académica y en coherencia al informe anual del académico o académica.
- **LISTA CUATRO, DE ACTUACIÓN INSUFICIENTE** son académicos o académicas con un desempeño **insuficiente** aquellos que no han dado cumplimiento a más de una de las actividades indispensables correspondiente a su jerarquía, detalladas en el programa anual de asignación de carga académica y en coherencia al informe anual del académico o académica.

## ARTÍCULO 47°. CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA:

La incorporación de los académicos y académicas a cada una de las listas antes descritas, depende del puntaje obtenido, de acuerdo a la siguiente tabla:

Lista	Rango			
	%		Puntaje	
1	100,0	85,0	12,00	10,20
2	84,9	60,0	10,19	7,20
3	59,9	40,0	7,19	4,80
4	<	39,9	<	4,79

- a) **Lista 1:** Cuando obtiene entre 100% y 85% del puntaje máximo que es 12 puntos.
- b) **Lista 2:** Cuando obtiene entre 84,9% y 60% del puntaje máximo que es 12 puntos.
- c) **Lista 3:** Cuando obtiene entre 59,9% y 40% del puntaje máximo que es 12 puntos.
- d) **Lista 4:** Cuando obtiene 39,9% o menos del puntaje máximo que es 12 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, si el académico o académica tiene puntaje total cero en alguna de las dimensiones indispensables, el resultado de su evaluación lo calificará en lista 3, a menos que el puntaje obtenido lo califique en lista 4, de acuerdo al puntaje real obtenido en cada dimensión. Lo anterior, en coherencia a lo dispuesto en el artículo 46 de este reglamento.

## ARTÍCULO 48°. EFECTOS DE LA EVALUACIÓN:

Los académicos o académicas calificadas en lista uno o dos gozarán de preferencia para los efectos de postular a comisiones de estudio de perfeccionamiento académico y procesos de jerarquización.

Asimismo, rechazadas las apelaciones o vencido el plazo para interponerlas, los académicos o académicas calificadas en lista cuatro, serán desvinculados de la Universidad. También deberán hacer abandono de la corporación los académicos o académicas que durante dos periodos consecutivos sean calificados en lista tres. En ambos casos, se declararán vacantes sus cargos dentro del plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Los académicos o académicas que cesen en sus cargos como resultado del proceso de evaluación no podrán ser reincorporados a la Universidad, a menos que hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de su cesación en el cargo.

## TÍTULO XI

### TÉRMINO DE LA CARRERA ACADÉMICA

#### ARTÍCULO 49º. CAUSALES:

Se producirá el término de la carrera académica, y por consiguiente el cese de las funciones del académico o académica, cuando concurren algunas de las siguientes causales:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia voluntaria aceptada por la autoridad competente.
- c) Jubilación, sea por causa de vejez o invalidez.
- d) Expiración del plazo de nombramiento en las jerarquías de instructor o instructora.
- e) Aplicación de la medida disciplinaria de destitución.
- f) Declaración de vacancia del cargo de acuerdo al estatuto administrativo.
- g) Calificación insuficiente en la evaluación de la actuación académica según lo señalado en los artículos 46 y 47 de este reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA.** El presente reglamento entra en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de la actuación académica y el proceso de jerarquización o promoción del período académico 2023 se realizará de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N°411/2009 y Ordenanza 128/1983.

Con el propósito de evaluar el instrumento respecto de la evaluación de la actuación académica, se realizará un periodo de marcha blanca correspondiente al año académico 2024, obligatoria para todos los académicos y académicas, sin perjuicio de su evaluación anterior. Respecto de la jerarquización o promoción serán aplicables las disposiciones establecidas en este reglamento.

Por tanto, respecto de la aplicación para el proceso de evaluación de la actuación académica del periodo 2024 no serán vinculantes los efectos señalados en el inciso 2º del artículo 48 de este reglamento.

**SEGUNDA.** La entrada en vigencia del presente reglamento no afectará la actual adscripción de los académicos y académicas a las jerarquías en que estén nombrados a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente reglamento.

**TERCERA.** Las y los investigadores adscritos al cuerpo académico no regular, que manifiesten su voluntad de ingresar a la carrera académica por primera vez, deberán acreditar el cumplimiento de su convenio de desempeño.

**CUARTA.** En el caso de las y los investigadores adscritos al cuerpo académico no regular, que a la fecha de la entrada en vigencia de este reglamento, se sometan al proceso de jerarquización deberán comprometerse de igual forma con el programa anual de asignación de carga académica.

## **ANEXO 1**

### **TABLA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA.**

<b>DIMENSIÓN</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
<b>Docencia</b>	Integrante de la comisión de evaluación de examen de doctorado
	Integrante de la comisión de evaluación de examen de magíster
	Integrante de la comisión de evaluaciones de actividades de titulación de carreras de pregrado
	Integrante de la comisión de evaluación de actividades de titulación de postítulos
	Dictar curso de especialidad en Idioma Inglés u otros (con material)
	Elaborar material docente con registro de biblioteca (capítulos de libros, e-books, apuntes de curso, manuales, guías, completo u otro), aprobado por el Consejo de Departamento.
	Cursar diplomados, talleres, seminarios, cursos, entre otros, de capacitación en docencia reconocidos por la institución.
	Realizar docencia en formación y educación continua.
	Profesor informante de una o más actividades de titulación o tesis.
	Profesor guía de actividad de titulación de acuerdo a normativa vigente.
	Profesor de cursos de perfeccionamiento a pares u otros profesionales.
<b>Investigación</b>	Ser evaluador de dos o más proyectos con financiamiento interno.

	Ser evaluador de dos o más proyectos con financiamiento externo.
	Ser evaluador de dos o más artículos de Revistas Indexadas.
	Conferencista invitado a un evento científico.
	Evaluador de trabajos de eventos científicos tales como: congresos u otros.
	Participar en la asistencia técnica o asesorías.
	Miembro del comité científico de congresos nacionales o internacionales.
	Director, comité de redacción, editor, comité editorial de libros, capítulos o revistas científicas.
	Integrar redes de investigación nacional o internacional.
	Participar en pasantías de investigación.
	Solicitud de propiedad industrial de invención, modelo de utilidad, modelo industrial, denominación de origen, indicación geográfica, o variedad vegetal u otro de similar protección.
<b>Vinculación (Extensión)</b>	Dictar charlas, talleres o conferencias en organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales.
	Responsable de un proyecto o actividades de extensión oficializadas por la Universidad de Atacama o solicitadas por instituciones o empresas externas a la Institución.
	Integrante de proyectos o actividades de extensión oficializadas por la Universidad de Atacama o solicitadas por instituciones o empresas externas.
	Conducir o participar en uno o más programas orientados a captar mayor cantidad de estudiantes, siempre que esté formalizado como proyecto de vinculación.
	Gestionar y mantener uno o más convenios de relevancia para la Universidad.
	Ser representante institucional en una o más comisiones regionales, nacionales o internacionales.
	Ser miembro de organismos nacionales, internacionales, por mérito.

	Participación en actividades de operativos comunitarios.
	Ser integrante de comité de organización de eventos científicos a nivel regional, nacional o internacional (congresos, seminarios u otros)
	Entrenador de las selecciones deportivas de la Universidad.
	Jurado en concursos disciplinares.
	Participación sostenida en medios de comunicación regional, nacional o internacional, atingentes a la academia o disciplina.
	Gestión de donación a la Institución.
<b>Gestión</b>	Desempeñar uno o más cargos administrativos o de gestión (coordinador o encargado de docencia, de espacios pedagógicos, de vinculación con el medio, cargos de administración central, entre otros similares) o representante en instancias externas.
	Realizar actividades de profesor jefe de cohorte estudiantil
	Integrar comisiones oficiales de las unidades académicas (diseño curricular, autoevaluación, comité de docencia, comité de carrera, comité académico de postgrado, integrar claustro académico del postgrado, comité técnico, comisión de jerarquización, comisión de nombramiento y promoción, comisión de perfeccionamiento académico, integrante del consejo de facultad, integrante del consejo de departamento, integración de consejo de centros e institutos, u otras comisiones que la institución designe).
	Coordinar actividades dentro del departamento académico (coordinación de práctica, investigación, titulación, vinculación con el medio, docencia, aseguramiento de calidad, coordinación de programas reconocidos por la unidad, u otro similar).

## **ANEXO 2**

### **CÁLCULO PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN ACADÉMICA POR JERARQUÍA**

#### **CODIFICACIÓN:**

DNH= Docencia, puntaje obtenido N° de horas de docencia directa e indirecta.

DEV= Docencia, puntaje obtenido evaluación cuestionario estudiantil.

DTT=Docencia, puntaje obtenido por dirigir, participar o proponer trabajo titulación, licenciatura o grado.

IR=Investigación, puntaje obtenido por la participación en la publicación en revistas científicas

IP= Investigación, puntaje obtenido por la participación en proyectos científicos

VM=Vinculación con el medio, puntaje obtenido por la participación en actividades de vinculación con el medio.

AL= Actividades alternativas, puntaje obtenido por realizar las actividades alternativas convenidas.

P= Puntaje obtenido según jerarquía académica

#### **FÓRMULAS POR JERARQUÍA:**

##### **Cálculo Puntaje Instructor:**

$$P = [(DNH \times 0,8 + DEV \times 0,2) + (IR \text{ o } IP) + VM] \times 0,7 + AL \times 0,3$$

##### **Cálculo Puntaje Profesor Asistente:**

$$P = [(DNH \times 0,6 + DEV \times 0,2 + DTT \times 0,2) + (IR \times 0,6 + IP \times 0,4) + VM] \times 0,7 + AL \times 0,3$$

##### **Cálculo Puntaje Profesor Asociado y Titular:**

$$P = [(DNH \times 0,6 + DEV \times 0,2 + DTT \times 0,2) + (IR \times 0,5 + IP \times 0,5) + VM] \times 0,7 + AL \times 0,3$$

